

GÉNERO Y DISCAPACIDAD

UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA TODAS LAS MUJERES

Lineamientos
y recomendaciones





Punto Final
a la Violencia
hacia las Mujeres

**GÉNERO Y DISCAPACIDAD:
UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA TODAS
LAS MUJERES.**

Lineamientos y recomendaciones.

Ministerio de Desarrollo Social

Ministro Ec. Daniel Olesker

Instituto Nacional de las Mujeres

Directora Beatriz Ramírez Abella

Programa Nacional de Discapacidad

Directora Dra. María José Bagnato

División de Violencia basada en Género

Jefa de División Lic. Karina Ruíz

Elaboración del documento base

Mag. Isabel Caballero

Seguimiento y corrección del documento

División de Violencia basada en Género

A.S Griselda Olsen y Lic. Nadia Eiris

Aportes en el Proceso de trabajo

Programa Nacional de Discapacidad

Lic. Antonia Irazabal y Fernanda Apud

Edición y Diseño

MAMUT

ÍNDICE

Presentación	9
¿Por qué es necesario un abordaje desde el enfoque de género en la discapacidad?	12
La teoría de la interseccionalidad en el ámbito de la discapacidad	14
Paradigmas teóricos de la discapacidad	17
Los derechos de las personas con discapacidad como derechos humanos	21
Violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad Cuestiones generales	25
Manifestaciones de violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad	29
¿Cómo se ejerce la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad?	34
Barreras específicas que enfrentan las mujeres con discapacidad	39
Recomendaciones para futuros planes de acción	43



El presente documento fue elaborado en el marco del “Programa Integral de lucha contra la Violencia de Género”. Este programa de cooperación se desarrolla en Uruguay con cuatro instituciones: Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social y el Poder Judicial, con el acompañamiento de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el financiamiento de esta última.

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene lugar en el marco de la conmemoración del 25 de Noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Como antecedente al mismo, el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en articulación con el Programa Nacional de Discapacidad del MIDES, llevó a cabo el pasado 29 de Noviembre de 2013, el Primer Seminario Nacional Género y Discapacidad: “Una Vida sin Violencia para todas las mujeres”, el cual contó con la presencia de la experta internacional Mag. Isabel Caballero quien condujo dicho evento.

En este seminario se transmitió y profundizó el concepto de interseccionalidad aplicándolo a la violencia basada en género y la discapacidad, demostrando la importancia de generar respuestas integrales para el abordaje de esta problemática.

La violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones desiguales entre varones y mujeres; es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación. Atenta contra su dignidad e impide el desarrollo pleno de sus derechos como ciudadana.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), como órgano rector de las políticas de género, viene desarrollando distintas acciones articuladas con el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), para visibilizar, sensibilizar y capacitar en violencia basada en género y discapacidad.

Asimismo, la implementación de una política pública de enfrentamiento a la violencia hacia las mujeres es uno de los principales ejes estratégicos desarrollados por el Inmujeres.

El documento que aquí se presenta contiene lineamientos y recomendaciones específicas en cuanto a la temática.

Pensamos que el mismo contribuye a seguir profundizando la política pública de enfrentamiento a la violencia basada en género, por una vida libre de violencia para todas las mujeres.

Beatriz Ramírez Abella
Directora
Instituto Nacional de las Mujeres
Ministerio de Desarrollo Social

Los organismos internacionales, las políticas públicas, las organizaciones sociales, reconocen la deuda histórica que se mantiene hacia las personas con discapacidad y al reconocimiento del ser Sujetos/as de pleno Derecho; en parte signada por una suerte de “invisibilidad”. Si además hacemos foco en las niñas y mujeres con discapacidad, es necesario recorrer varios capítulos de la historia, para ubicar la necesidad de un reconocimiento específico, que se pone de manifiesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)

La violencia basada en el género, interactuando con la discapacidad como situación, es incipiente en cuanto sus posibilidades de ser visualizada, enunciada, abordada y combatida.

Desde el PRONADIS se inicia un claro proceso de trabajo creando la Unidad de Género y Generaciones en su estrategia de abordaje a la situación de las personas con discapacidad.

Este planteo, desde un marco de derechos humanos, es a la vez un punto de partida y una resultante de un posicionamiento político de equidad con proyección inclusiva.

A su vez, el trabajo articulado y en conjunto con el INMUJERES define política y estratégicamente, la necesidad de abordar este tema, invisible y cuando visible naturalizado desde una mirada transversal de ambas dimensiones: la de discapacidad y la de género.

La publicación que aquí se presenta, es producto del trabajo compartido, en conjunto con asesores internacionales, organizaciones sociales, profesionales de diversas áreas, y mujeres con discapacidad. Es un punto de partida para el reconocimiento, de una temática sensible, de difícil acceso y abordaje, que una vez que se ve no puede volverse a ocultar.

Dra. María José Bagnato
Directora
Programa Nacional de Discapacidad
Ministerio de Desarrollo Social

**¿POR QUÉ ES NECESARIO
UN ABORDAJE DESDE
EL ENFOQUE DE GÉNERO
EN LA DISCAPACIDAD?**

Según el Informe Mundial de la Discapacidad elaborado en el año 2011 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad. Esto supone aproximadamente el 15% de la población mundial. Se estima que más de la mitad son mujeres.

Los datos estadísticos disponibles en Uruguay proceden de diversas fuentes:

- *La Encuesta de hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD) de 2004.*
- *El módulo salud de la Encuesta Continua de Hogares de 2006.*
- *El Censo de Población de 2011.*

Según los datos arrojados por las encuestas del INE y la CNHD la prevalencia de discapacidad en Uruguay es del 7,6%, siendo el 57% mujeres. Sin embargo, este porcentaje se incrementa hasta el 9,2% en la Encuesta Continua de Hogares del año 2006. De este 9,2% el 53,3% son mujeres.

En cuanto a los datos arrojados por el Censo de Población de 2011 Uruguay cuenta con una población de 3.251.654 habitantes, de los cuales 517.771 presentan algún tipo de discapacidad. Es decir la prevalencia de discapacidad según esta fuente se eleva al 15,9%.¹

Como puede apreciarse se manejan cifras diferentes según la fuente estadística empleada, pero los datos vienen a coincidir con la tendencia existente en los países occidentales, donde al menos un 10% de la población tiene discapacidad.

De este sector poblacional más del 50% (en muchos países la cifra ronda el 60%) son mujeres.

LA TEORÍA DE LA INTERSECCIONALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD

El abordaje de los ejes de discriminación no es nuevo. Ya en la década de los 70 grupos feministas a nivel internacional, hicieron una llamada de atención para reivindicar la existencia de esas otras mujeres cuyas demandas nunca eran expresadas por la corriente hegemónica. Esa imposibilidad de sentirse identificadas totalmente con el modelo único y pretendidamente universal de mujer supuso una dura crítica por la invisibilización que la propia lucha feminista hacía de “esas otras mujeres de los márgenes”. Era necesario romper con la falacia de que todas las mujeres experimentaban de la misma manera la discriminación de género.

Kimberlé Crenshaw abogada y activista feminista afroamericana fue quien acuñó el término interseccionalidad.

La noción de “interseccionalidad” se refiere a los procesos –complejos, irreducibles, variados y variables– que en cada contexto derivan de la interacción de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos.

Este nuevo término explica cómo las mujeres afro-americanas han sido excluidas de las políticas feministas y antirracistas, ya que ni unas ni otras han tenido en cuenta la intersección entre raza y género.

Distinguiendo así, por un lado, entre lo que sería la interseccionalidad estructural, es decir la experiencia concreta de discriminación a la que se ven expuestas las personas cuando se solapan distintos ejes de discriminación, limitando sus oportunidades económicas, políticas y sociales (este sería el caso, por ejemplo, de las mujeres con discapacidad). Por el otro lado, tendríamos la interseccionalidad política, donde el acento se pone en las estrategias políticas ensayadas y puestas en práctica por las instituciones y los movimientos sociales para enfrentar esta realidad compleja y que denuncian que un abordaje que considere a las distintas categorías (género, etnia, discapacidad, etc.) como ejes que se excluyen mutuamente fracasa de forma estrepitosa, ya que no son neutras, pues acaban jerarquizando y privilegiando ciertas situaciones en detrimento de otras.²

En el ámbito de la discapacidad la crítica fundamental se basa en que el género, entendido como construcción social elaborado por la sociedad patriarcal, confluye con otro constructo social fabricado por la sociedad normalista, es decir por aquella sociedad que concibe el cuerpo humano desde un único parámetro hegemónico que le otorga determinadas características físicas, psíquicas y sensoriales a partir de un modelo de funcionalidad basado en un canon de una pretendida normalidad que en realidad no existe.

PARADIGMAS TEÓRICOS DE LA DISCAPACIDAD

Los Derechos Humanos y la discapacidad se configuran como un binomio claro, inquebrantable e insoslayable.

Reivindicar los derechos de las personas con discapacidad desde el enfoque de los derechos humanos no responde solo a un planteamiento jurídico teórico, sino fundamentalmente a un posicionamiento político, que rompe con la tradición de asociar a las personas con discapacidad resumiéndolas al ámbito de lo caritativo y/o asistencial. Tomar conciencia de que los derechos no son negociables y de que existen vías judiciales para hacerlos efectivos implica un cambio de paradigma radical en este ámbito.

Para llegar hasta aquí ha sido necesario superar modelos teóricos de la discapacidad tales como los que se exponen a continuación de manera resumida³:

- **Modelo de la prescindencia:** También denominado modelo eugenésico. Es aquel modelo en virtud del cual cualquier persona con discapacidad es considerada una carga para la sociedad por lo tanto es posible prescindir de ella, puesto que no reporta nada positivo. En este modelo cabe la presencia de actitudes caritativas que reconocen la dignidad de la vida de las personas con discapacidad desde una perspectiva paternalista. Como ejemplo de este modelo encontramos a sociedades como la Grecia clásica o la antigua Roma, donde las niñas y niños que nacían con discapacidad podían ser considerados una carga para el conjunto de la sociedad, por lo que en estos casos el infanticidio estaba justificado. Sin embargo no solamente en las sociedades más antiguas permaneció vigente este modelo,

sino que se ha ido reeditando con el paso de los siglos sobre la base de nuevas justificaciones y prácticas diversas. Así por ejemplo, el gobierno del III Reich en la Alemania nazi en el siglo XX puso en marcha programas de exterminio dirigidos, entre otros, a las personas con discapacidad.

- **Modelo médico rehabilitador:** Según este modelo la discapacidad es considerada ante todo una patología que se encarna en una persona concreta. De esta manera se convierte en un problema de carácter individual y es la persona la que tiene que ser intervenida con el objetivo de hacerla funcional a la sociedad. La medicina se convierte así en el instrumento idóneo para encontrar la sanación cuando es posible. En caso contrario será necesario rehabilitar al máximo al “cuerpo deficiente” en sus funciones y adaptarlo al entorno.


Como señala la filósofa Beatriz Preciado hasta el siglo XIX no existían las discapacidades. Es en este siglo, cuando se elaboran las taxonomías de la clínica que incluyen entre otras a las personas homosexuales y a las que “sufren” algún tipo de discapacidad. El hecho de que la discapacidad sea una condición permanente del ser humano escapa a la lógica disciplinaria ya que la clínica no puede ofrecerle una cura. El cuerpo con discapacidad es un nuevo cuerpo etiquetado como deficitario construido social y culturalmente en esta época. Además en la construcción de la ficción de la discapacidad incide de manera negativa el proceso de industrialización, ya que este nuevo cuerpo es además considerado improductivo, y por ende, una carga para la cadena taylorizada en la sociedad capitalista. Siguiendo a B. Preciado, lo que va a llevar a la construcción del cuerpo discapacitado

es la noción estadística de “media” como noción tanatopolítica, o lo que es lo mismo, la política de gestión del cuerpo que tiene que ver con la muerte. No se trata aquí de maximizar la salud de la población con discapacidad sino, por el contrario, de aniquilarla al ser considerada caótica y desviada. En este afán de evitar la expansión de esa anomalía, las políticas eugenésicas someten a un férreo disciplinamiento la sexualidad y la reproducción de las personas con discapacidad. En este punto el control sobre el cuerpo de las mujeres, una vez más, se convierte en una cuestión de Estado.

No quiere decir esto que antes del siglo XIX no existieran personas con discapacidad. Obviamente sí, pero simplemente eran personas con ciertas deficiencias, es decir, con una característica específica como cualquier otra.

• **Modelo social:** Los derechos se convierten en este modelo en la pieza clave y se deja atrás un discurso y una práctica basados en la beneficencia para dar paso a una lucha por los derechos humanos. Este modelo parte del reconocimiento que la discapacidad es una construcción social. No es un déficit del individuo sino un producto fabricado por el conjunto de la sociedad, al construir un mundo que no tiene en cuenta a aquellas personas que no cumplen con el falso canon del cuerpo estándar (ablebody) o cuerpo capaz. Esta traslación de la responsabilidad de la discriminación que viven las personas con discapacidad a una sociedad discapacitante es un elemento clave para comenzar una lucha política, que pretende remover desde la raíz las barreras que impiden a aquellas personas cuya funcionalidad corporal es diversa, poder llevar una vida digna desde el pleno goce de sus derechos.


**LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
COMO DERECHOS
HUMANOS**



El 13 de diciembre de 2006 Naciones Unidas adoptó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en Uruguay en el año 2008 y cuyo propósito precisamente es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente. Esta Convención, aun no reconociendo derechos nuevos, constituye un paso muy importante para otorgar plena efectividad a esos derechos ya declarados pero tan sistemáticamente ignorados.

Desde que en los años 80 Naciones Unidas introdujo el modelo social como parámetro de interpretación y aplicación de los instrumentos jurídicos de derechos humanos se han dado ciertos avances en el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Ciertamente el carácter transversal de la discapacidad ha estado presente en las distintas Conferencias internacionales auspiciadas por Naciones Unidas, entre las que podemos destacar la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente de 1992, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social de 1995, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, la Cumbre Hábitat II de 1996, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas de intolerancia relacionadas de 2001 y la II



Conferencia Mundial sobre Envejecimiento de 2002, donde se ha tenido en cuenta la situación de las mujeres y hombres con discapacidad.

Finalmente en el año 2006 culmina un proceso de discusión iniciado en el 2001 acerca de la necesidad de contar con un instrumento jurídico de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, con la aprobación el 13 de diciembre de 2006 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este punto hay que destacar los esfuerzos realizados para conseguir introducir del enfoque integrado de género en el texto del articulado. Además de la Convención la Asamblea General aprobó un Protocolo Facultativo, también firmado por Uruguay, que permite que las personas y los grupos presenten reclamaciones ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dotando de eficacia jurídica al texto de la Convención al reconocer una vida de exigibilidad de los derechos en ella reconocidos.

Sin duda en este contexto, es necesario contemplar esta Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como una herramienta nueva, un desafío, un paradigma que obliga a acomodar y modificar la normativa a esos nuevos parámetros.

Este cuerpo jurídico internacional vigente en el país, para el caso que nos ocupa, debe conectarse con otros instrumentos jurídicos internacionales, que si bien no en todos los casos hacen referencia directa a las mujeres con discapacidad, son por extensión aplicables a este sector de la población y de obligado cumplimiento en el país.

Así, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994, hace directa alusión a la violencia contra las mujeres. Sin embargo la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1979, ratificada por el Estado uruguayo en 1981 y su Protocolo Facultativo en 2001, no hace alusión a la violencia de género, sino que fue su Comité el que, a través de la Recomendación N° 12 publicada en 1989, exhorta a los Estados Partes a incluir en sus informes periódicos al Comité, información relativa a la legislación vigente en este ámbito, así como otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia, servicios de apoyo a las mujeres que reciben agresiones o malos tratos y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

Asimismo, la Ley uruguaya N° 18.651 de Protección integral a las personas con discapacidad establece en su artículo 5 que **“las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente a ellas como a su familia.”**

**VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD
CUESTIONES GENERALES**

De la explotación de los datos que sobre esta cuestión ofrecen los organismos internacionales de derechos humanos no es posible conocer la situación concreta de las mujeres y niñas con discapacidad. Si bien ya algunos países cuentan con registros oficiales donde se cuantifican los casos de violencia contra las mujeres con discapacidad, por lo general no existe información fiable que dé cuenta de la magnitud del problema.

A finales de 2013 la Organización Mundial de la Salud (OMS) hacía público que el 35% de las mujeres del mundo había sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceras personas en algún momento de su vida. Asimismo señalaba que el 30% de las mujeres que habían tenido una relación sentimental referían haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja. Ninguna referencia se hacía a la situación concreta de las mujeres con discapacidad.⁴

Es precisamente la **Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad** aprobada por Naciones Unidas en 2006 y que entró en vigor en nuestro país en 2008, el instrumento jurídico internacional que reconoce concretamente en la letra “q” del Preámbulo “que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.” Por su parte el Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso, señala literalmente que:

1. *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.*”

2. *Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.*

3. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.*

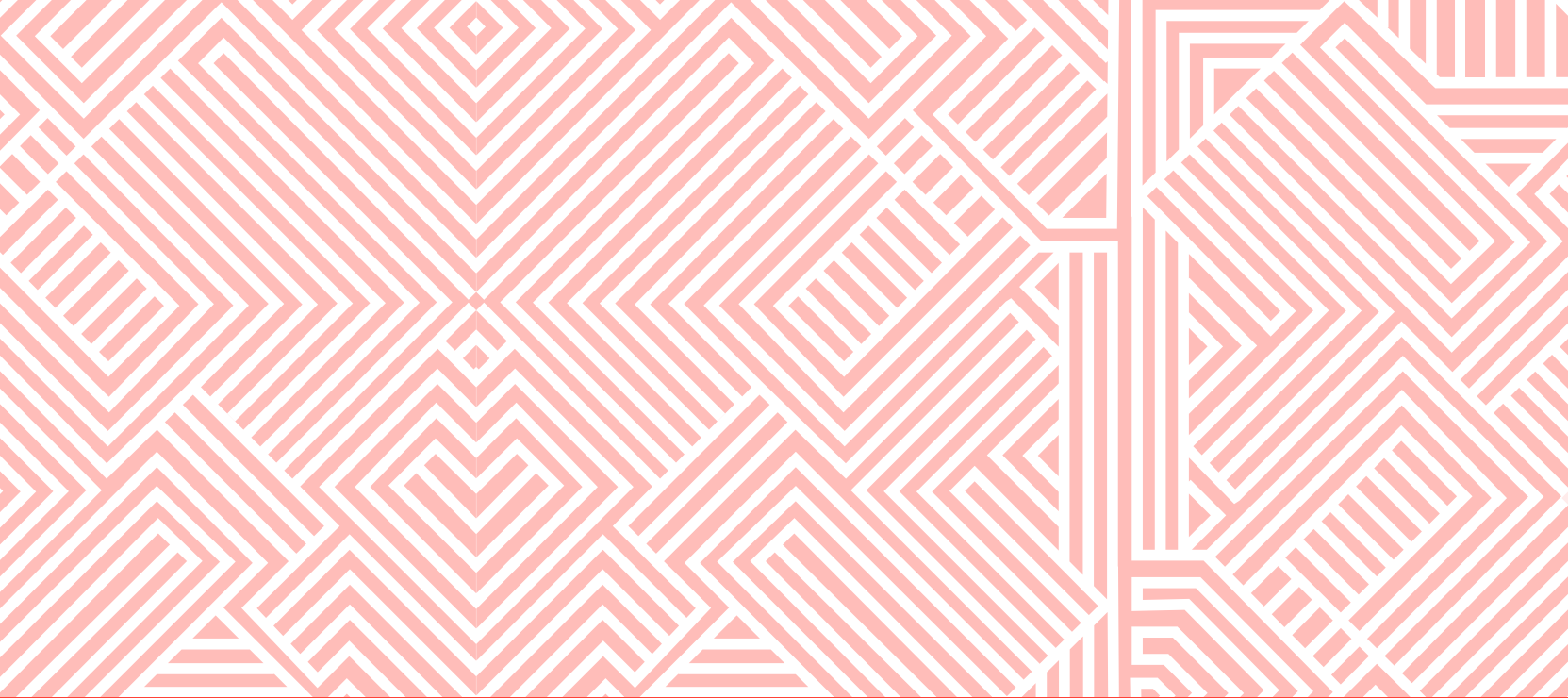
4. *Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.”*

Como ya ha sido señalado los ejes de discriminación pueden ser diversos, estos confluyen generando situaciones y exclusiones específicas, que no salen a la luz como una mera sumatoria de discriminaciones, sino como casos concretos que deben ser abordados desde un enfoque interseccional. En el caso de la violencia la Convención deja claro esta realidad.

Así el artículo 16 hace referencia expresa a todas las formas de explotación, violencia y abuso que puedan ejercerse contra las personas con discapacidad teniendo en cuenta además otros dos determinantes fundamentales, a saber, el género y la edad, sin que esto implique abordar situaciones en las que confluyan otras causas generadoras de discriminación, tales como el origen étnico o la orientación sexual, entre otras. Por ello este artículo debe ser interpretado a la luz de la definición de violencia; contenida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993: **“Violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada.”**

Asimismo son aplicables a la población de mujeres con discapacidad las prescripciones contenidas en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, su Protocolo Facultativo de 1999, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994 así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Precisamente el artículo 19 de esta última Convención exige a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

**MANIFESTACIONES
DE VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD**



Ante todo hay que aclarar que la violencia basada en género que se ejerce contra las mujeres y niñas con discapacidad no es en sí una violencia distinta a la que viven el resto de las mujeres. Se trata de una problemática social que debe ser interpretada en clave cultural en el marco de una sociedad patriarcal, racista, andultocéntrica, heteronormativa y clasista. Las mujeres y niñas con discapacidad tampoco deben ser vistas como especialmente vulnerables, en esencia a la violencia. Es necesario dar la vuelta al discurso y declarar que sencillamente se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser agredidas y violentadas. Siguiendo la correspondiente clasificación existen diversas manifestaciones de violencia que se producen en las distintas etapas de la vida de una mujer. Éstas pueden resumirse en el siguiente esquema⁵:

PRENATAL

Aborto selectivo por sexo

ADOLESCENCIA

Violencia de familiares
Bodas de conveniencia forzadas
Violencias de compañeros del sexo opuesto o novios
Violación
Embarazo forzado (violación en masa durante las guerras)
Hostigamiento sexual
Explotación sexual comercial
Tráfico de mujeres

NIÑEZ

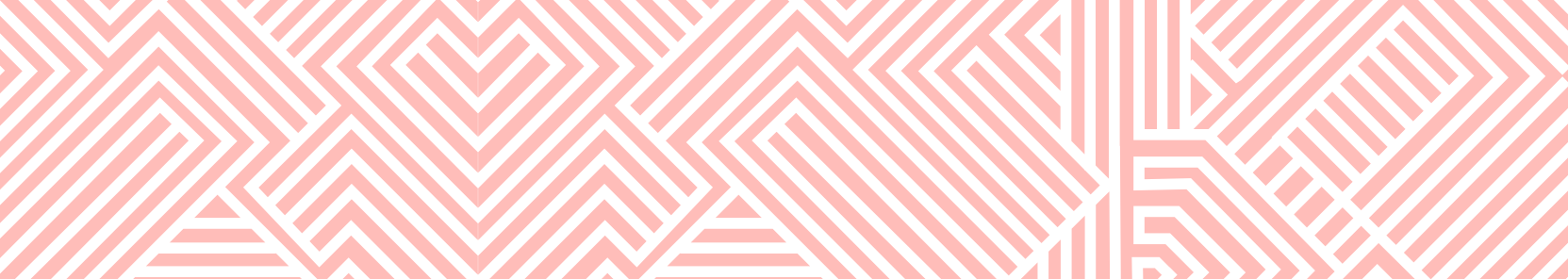
Infanticidio femenino
Casamiento de niñas
Mutilación genital
Abuso sexual por miembros de la familia y extraños
Acceso diferente a la alimentación, la educación y al tratamiento médico
Explotación sexual comercial.

EDAD REPRODUCTIVA

Abuso por parte de su pareja íntima
Violación por parte de su pareja
Abusos y homicidios relacionados con la dote
Abuso psicológico
Homicidio
Abuso sexual en el trabajo
Violación
Embarazo forzado

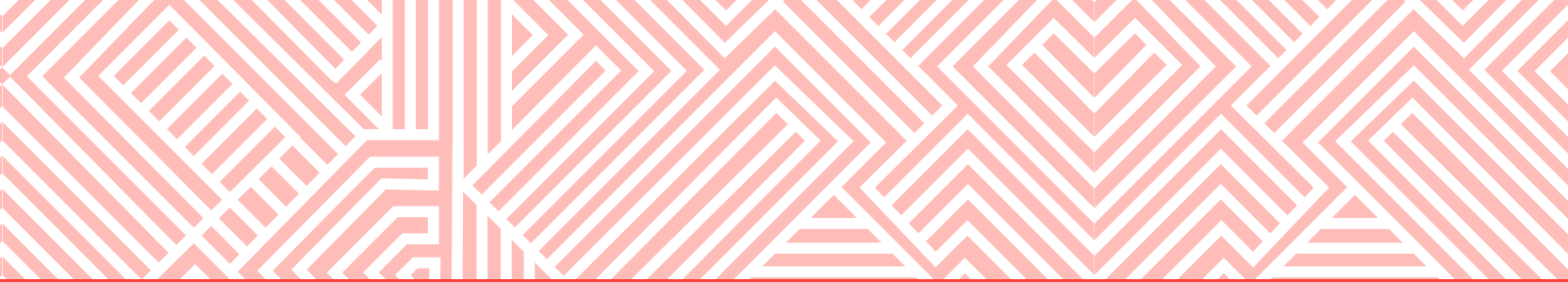
VEJEZ

Abuso
Abuso económico
Abandono



Si bien estas violencias pueden darse en las mujeres y niñas con discapacidad, existen además formas concretas que están íntimamente conectadas a la presencia de una discapacidad y que a menudo pasan desapercibidas. Así en el periodo prenatal pueden producirse situaciones de maltrato físico a mujeres embarazadas que tengan como consecuencia secuelas en el feto generadoras de discapacidades. Además las niñas con discapacidad se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser víctimas de abusos sexuales llevados a cabo por desconocidos, familiares y como añadido específico por personal de instituciones de asistencia y cuidado.

También es durante la niñez cuando se produce el denominado “proceso de desgnerización” de las niñas con discapacidad. Este proceso significa que si bien los mandatos de género, es decir las diferentes características y roles que han sido asignados a mujeres y varones en una sociedad patriarcal, son transmitidos a las niñas y niños con discapacidad de igual forma, al mismo tiempo se produce un vaciamiento de contenido de esos roles femeninos y masculinos, debido a la construcción social vigente en nuestra sociedad en torno a la discapacidad. De esta manera se asume que la discapacidad es el factor principal -si no el único- que estructura la identidad y la subjetividad del individuo eclipsando cualquier otra dimensión humana.⁶



En la etapa de la juventud se producen sistemáticamente violaciones de los derechos sexuales y reproductivos. La sexualidad de las mujeres con discapacidad sigue siendo tabú en muchas sociedades y la adopción de decisiones en relación a la maternidad libre y consentida queda cercenada por la presión familiar e institucional, que se apropian el derecho de decidir por ellas.

Otra forma de violencia en esta etapa es la violencia económica, ejercida principalmente por el entorno más cercano de la mujer. La gestión de los ingresos, ya procedan de rentas propias o de pensiones públicas, en muchas ocasiones escapa del control de la mujer, al pasar a formar parte de los ingresos del conjunto de la unidad familiar, que es quien en última instancia decide cómo se utiliza, muchas veces sin tener en cuenta las necesidades de la mujer en concreto.

Estas formas de violencia (desatención en la salud y violencia económica) se mantienen en la vejez, incrementándose de manera importante los casos de abandono y vejez en soledad. En este sentido hay que tener presente que las mujeres con discapacidad, y muy especialmente las que tienen una discapacidad severa, encuentran mayores dificultades a la hora de encontrar pareja y formar una familia independiente a la de origen. Por ello, muchas mujeres mayores se ven abocadas a vivir solas, con escasas redes de apoyo familiar o en centros residenciales.

**¿CÓMO SE EJERCE
LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD?**

Las diversas formas en las que la violencia se ejerce contra las mujeres en general son plenamente aplicables a las mujeres con discapacidad. Sin embargo existen situaciones que por la interacción del género y la discapacidad afectan muy especialmente a este grupo de población.

VIOLENCIA ACTIVA

- **Abuso físico:** Cualquier acción directa o indirecta que pone en riesgo la vida, la salud o bienes de las mujeres con discapacidad provocando dolor, sufrimiento innecesario o una deficiencia de la salud.
 - **Agresión corporal.**
 - **Administración injustificada de fármacos.**
 - **Restricción de la movilidad.**
 - **Manipulación de ayudas técnicas.**
 - **Cambiar el orden de las cosas, (por ejemplo el orden de los muebles en el hogar).**

Son señales de posible abuso físico: estado de sedación o nerviosismo; disfunción motora ajena a la deficiencia, señales como marcas en muñecas y tobillos, fracturas, mordiscos, lesiones internas, quemaduras, etc.

- **Abuso económico:** Acciones que suponen la privación y el control sobre las propiedades y el dinero propio o de toda la familia. Se entiende también como tal el forzar a las mujeres con discapacidad a realizar actividades lucrativas para terceros mediante la utilización de su imagen o su cuerpo.
- **Uso de niñas y mujeres para la mendicidad.**
- **Limitación de la información y control de economía personal.**
- **Explotación sexual comercial.**

Señales serían: excesiva dependencia de terceros, no disponer de dinero, escasas expectativas sobre sí misma a nivel de proyección personal o profesional, etc.

- **Abuso emocional:**

Pauta de comportamiento que resulta un daño en el bienestar y en el equilibrio emocional de las mujeres con discapacidad.

- **Aislamiento (físico, de comunicación o de información).**
- **Aislamiento de relaciones familiares y de amistad.**
- **Maltrato verbal: Insultos, ridiculización del cuerpo, críticas constantes, castigos, etc.**
- **Intimidación o chantaje emocional (discapacidad).**
- **Opinar, hablar o tomar decisiones por ella, en su presencia o sin la misma (no interlocución válida).**
- **Sobreprotección.**

Entre las señales de alarma: depresión o síntomas depresivos, dificultades de comunicación e interrelación, inseguridad, baja autoestima, etc.



- **Abuso sexual:**

Acciones que suponen una agresión sexual hacia las mujeres con discapacidad y que, por lo tanto, resultan o pueden resultar en un daño físico y/o emocional.

- **Violación (es consentida, se busca, mercancía dañada, menos punible).**

- **Vejeciones.**

Algunas señales: lesiones genitales, miedo a relacionarse con ciertas personas, embarazo no deseado, infecciones de transmisión genital.

VIOLENCIA PASIVA

Existen a su vez otras formas de ejercer violencia que consisten en un “no hacer” y que en ciertos tipos de discapacidad cobran una relevancia significativa. Es común que debido al escaso entrenamiento del personal profesional encargado en la detección y tratamiento de la violencia de género estas situaciones pasen totalmente desapercibidas. Veamos:

• **Abandono físico:**

Negación o privación de los aspectos básicos necesarios para el mantenimiento correcto del organismo en lo relativo a la salud, la higiene y la apariencia.

- **Negligencia en alimentación**
- **Falta de higiene**
- **Falta de atención personal**
- **Falta de supervisión**

Señales: desnutrición, enfermedades frecuentes ajenas a la discapacidad, vestimenta inadecuada en relación al clima, la discapacidad, los gustos de la mujer; ropa sucia o muy estropeada, largos periodos sola, agravamiento de problemas físicos por falta de tratamiento, etc.

• **Abandono emocional:** Aquellos actos que niegan o privan de atención, consideración, afecto y respeto a la mujer.

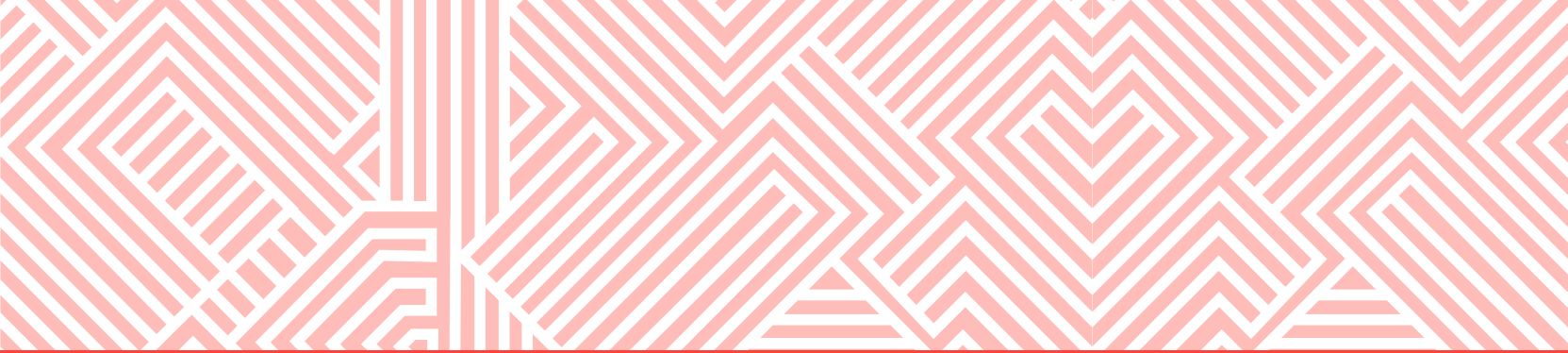
- **Ignorar su existencia**
- **Avergonzarse de su existencia**
- **No valorar su opinión**

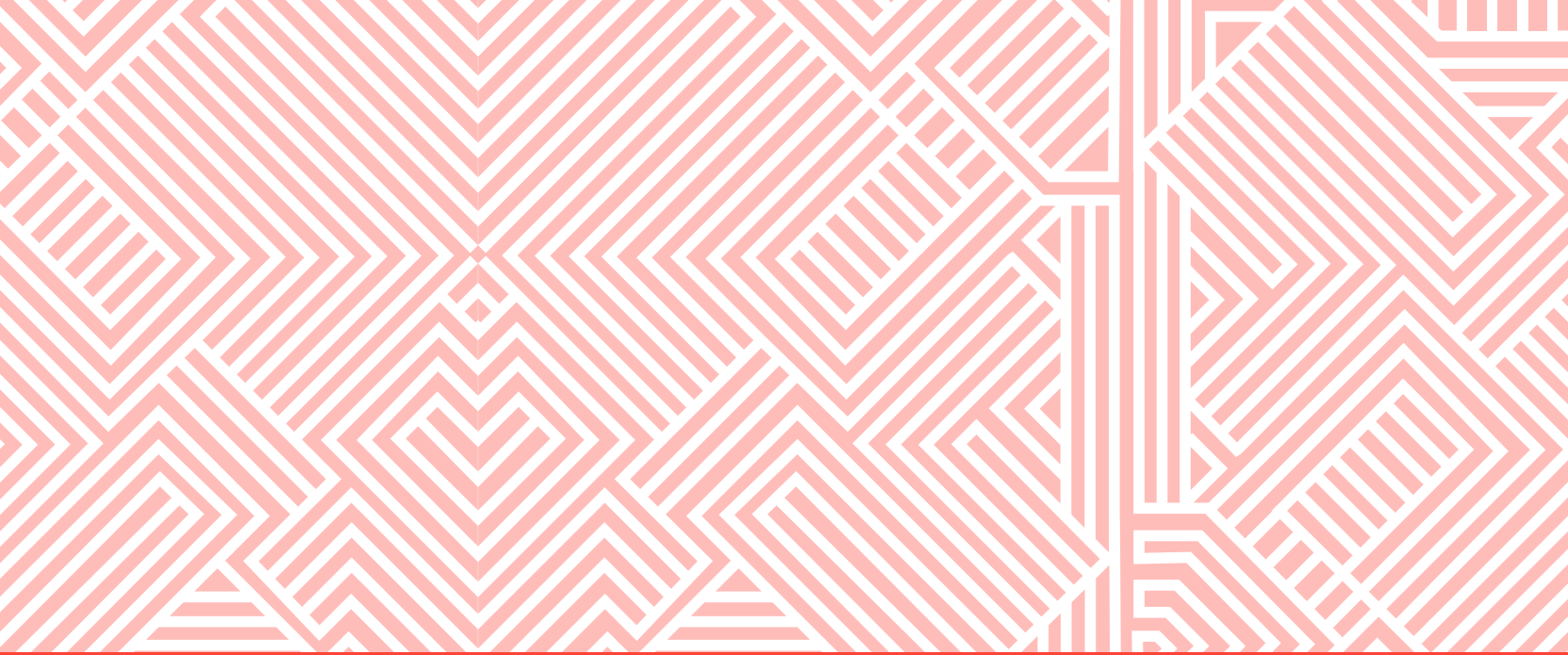
**BARRERAS ESPECÍFICAS
QUE ENFRENTAN
LAS MUJERES
CON DISCAPACIDAD**

A nivel social las barreras en el acceso a los espacios públicos, a los servicios y a los recursos, generan situaciones de exclusión perpetuando , relaciones de dependencia y limitaciones en el acceso a la salud, a la educación, a la recreación y al ámbito laboral, entre otros espacios vitales⁷.

Para su análisis podemos plantear 4 barreras principales con las que conviven y a las que se enfrentan las mujeres con discapacidad: físicas, comunicacionales, de acceso a la información y actitudinales. Si bien pueden analizarse en forma independiente, estas se conjugan en los entornos sociales potenciando su presencia y maximizando sus efectos.

- Poseen mayores dificultades para expresar los malos tratos.
- Barreras de acceso a los servicios de información y asesoramiento, principalmente debido a la existencia de barreras arquitectónicas y de comunicación.
- Dependen física y emocional de quienes las cuidan y les es difícil pedir apoyo en otros ámbitos.
- Miedo a denunciar la violencia por la posibilidad de la pérdida de los vínculos y la provisión de cuidados.
- Menor credibilidad a la hora de denunciar.
- Las mujeres que tienen varias discapacidades, problemas de desarrollo mental, de comunicación y aquellas que adquirieron su discapacidad desde el nacimiento, están expuestas a mayor vulneración de sus derechos

- 
- Grandes barreras (físicas, actitudinales, comunicacionales y de información) para acceder a los lugares de denuncia y a los Servicios de Atención a situaciones de Violencia.
 - Complicaciones en el acceso a la información, tecnologías, recursos educativos, formativos y de desarrollo académico, lo que limita el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes para mejorar su situación.
 - Viven en aislamiento y encuentran obstáculos para su participación e inclusión ciudadana.
 - Pueden sentir que su privacidad e intimidad son invadidas, y que otras personas deciden sobre su cuerpo sin su consentimiento.
 - No logran obtener empleos remunerados, lo cual genera dependencia económica de su entorno.
 - Son cuestionadas por el manejo de su dinero y en algunos casos no se les permite disponer de sus bienes.
 - Son tratadas como “niñas eternas” y restringidas en su proyección hacia el despliegue de sus deseos y proyectos personales.



La percepción que comparten las personas que ejercen violencia acerca de lo que supone violentar a una mujer con discapacidad, así como la autopercepción de las mismas; hace que afloren numerosas justificaciones a estos comportamientos delictivos. Así por ejemplo, la idea de que las mujeres con discapacidad son más insensibles al dolor o que son “mercancía dañada” (en la doble acepción de mercancía entendida como producto de consumo en la sociedad capitalista que puede ser utilizada a placer por el varón y que además es defectuosa, por lo que su posible abuso está justificado) Además, muchos varones se presentan en la sociedad como “víctimas”, al tener que “cargar” con una pareja que supuestamente no cumple con los roles de género establecidos (canon de belleza, tareas de reproducción de la vida, cuidados, etc.).

Todos estos discursos y prácticas abusivas inciden en la autoestima y autoimagen de las mujeres con discapacidad que llegan a identificarse con estas imágenes deformadas de la realidad llegando en muchos casos a “entender y justificar” a las personas que las violentan.

**RECOMENDACIONES
PARA FUTUROS PLANES
DE ACCIÓN**

Mujeres con discapacidad y/o personas que cuidan

En futuras acciones deberá contemplarse la situación de las mujeres con discapacidad, involucrándolas directamente en todas las dimensiones consideradas.

Asimismo, será importante analizar y transformar el lugar destinado a las personas que cuidan y/o brindan apoyo y asistencia ante situaciones de discapacidad y dependencia.

- Puesta en marcha de programas de acción y proyectos de base ejecutados por la administración pública en coordinación con la sociedad civil, dirigidos por un lado a concientizar y formar a las mujeres y niñas con discapacidad sobre sus derechos, fomentando su empoderamiento y autoestima como mecanismo de prevención de situaciones de violencia, así como difundir a la sociedad en general su realidad.
- Desarrollo de acciones de concientización sobre salud en clave de género dirigida a mujeres y niñas con discapacidad así como a las mujeres cuidadoras de hijos e hijas con discapacidad.

Administraciones públicas

- Establecimiento de un procedimiento específico de certificación de la discapacidad de carácter único en el país.
- Formación especializada a profesionales de distintos ámbitos involucrados (funcionariado policial, operadores/as jurídicos/as, profesionales de la salud, operadores/as sociales, entre otros) que permitan conocer las características de la violencia de género a mujeres con discapacidad.
- Obligatoriedad de inclusión en la currícula formativa de acciones de formación sobre género y discapacidad en todos los niveles (educación primaria, secundaria y terciaria). Asimismo se garantizará la inclusión de un módulo sobre este tema en los cursos de postgrado especializados en género que impartan las universidades públicas.
- Diseñar y ejecutar cursos sobre género y discapacidad dirigidos a profesionales de la administración pública que estén involucrado/as y/o con responsabilidad en la temática.
- Diseñar y ejecutar cursos sobre género y discapacidad dirigidos a profesionales de la administración pública que estén involucrados en servicios de prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres.

- Aplicar criterios de accesibilidad universal y los ajustes razonables pertinentes en la red de soluciones habitacionales transitorias destinadas a las mujeres en situación de violencia de género.
- Mecanismos plenamente accesibles para formular las denuncias de las mujeres en situación de violencia basada en género, tanto a nivel policial como judicial.
- Confeccionar distintas herramientas comunicacionales en violencia basada en género que sean plenamente accesibles.
- Establecimiento de un sistema de indicadores de registro de los casos de violencia de género que introduzcan la dimensión de discapacidad.
- Impulso de talleres, cursos, capacitaciones, dirigidos a las y los profesionales de la salud acerca de la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad, con el objetivo de garantizar una atención digna y adecuada.
- Desarrollo de programas de prevención y promoción de la salud que den a conocer a las mujeres con discapacidad sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva así como los recursos existentes.

- Establecimiento de garantías en el acceso a la reproducción asistida de las mujeres con discapacidad, así como la interrupción voluntaria del embarazo.
- Puesta en marcha de planes de eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación e información en los servicios sociales, sanitarios y policiales, dotando asimismo de instrumental y aparatos de exploración accesibles (mamógrafos, camillas de exploración hidráulicas, etc.)
- Elaboración de materiales en formatos accesibles sobre la preparación al parto, desarrollo del embarazo y cuidados de las y los recién nacidos.

ESTUDIOS DE SITUACIÓN:

- Desarrollo de investigaciones y estudios que incluyan el enfoque interseccional del género y la discapacidad.
- Investigaciones que revelen la situación de las mujeres con discapacidad, garantizando su plena participación y promoviendo el derecho a organizarse y a fortalecer su representación social.

BIBLIOGRAFÍA

- CERMI. Manual La transversalidad de género en las políticas sobre discapacidad VOL.II. Ediciones Cinca. 2013
- CRENSHAW, Kimberlé. Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics.
- MIDES/PRONADIS. Uruguay y la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad.
- PALACIOS, Agustina. El modelo social de la discapacidad, orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Colección CERMI nº 36, 2008.)
- RUBIO, Ana; GIL RUIZ, Juana María; PAZ RODRÍGUEZ, Juan Ignacio; GUERRA GARCÍA, Mónica; GILA ORDÓÑEZ, Pilar. Violencia contra las mujeres. Cuestiones básicas para la intervención profesional. Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. 2009.



FUENTES DE INTERNET

- Guía sobre violencia y mujer con discapacidad. Proyecto Metis. Iniciativa Daphne. <http://www.asoc-ies.org/violencia/docs/guia%20metis.pdf>
- PRECIADO, Beatriz. Sobre diversidad funcional. <http://www.youtube.com/watch?v=JBNnfYmgaaY>
- Organización Mundial de la Salud. Nota descriptiva nº 239. Octubre de 2013). <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Women with Disabilities Australia (WWDA) Sterilisation of Women and Girls with Disabilities-An update on the issue. <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/HarmfulPractices/WomenwithDisabilitiesAustralia.pdf>

El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y del Programa Nacional de Discapacidad del MIDES y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

NOTAS AL PIE

- 1.** Uruguay y la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Desarrollo Social/Programa Nacional de Discapacidad.
- 2.** Para profundizar sobre esta cuestión ver CRENSAHW, Kimberlé. THOMAS, Kendall y PELLER, Garry. Critical Race Theory: The key writings that formed the movement. New Press, 1996.
- 3.** PALACIOS, Agustina. El modelo social de la discapacidad, orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Colección CERMI nº 36, 2008.
- 4.** OMS. Nota descriptiva nº 239. Octubre 2013. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es>.
- 5.** RUBIO CASTRO, Ana; GIL RUÍZ, Juana María; PAZ RODRÍGUEZ, Juan Ignacio; GUERRA GARCÍA, Mónica; GILA ORDÓÑEZ, Pilar. Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. 2009, pág. 20.
- 6.** CERMI. Manual La transversalidad de género en las políticas sobre discapacidad VOL.II, Ediciones Cinca, pág. 48.
- 7.** La Guía sobre violencia y discapacidad elaborada en el marco del Proyecto METIS al amparo de la iniciativa DAPHNE de la Comisión de la Unión Europea, recoge una serie de obstáculos específicos a los que tienen que enfrentarse las mujeres con discapacidad y que propician situaciones de violencia. A saber:



PROGRAMA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO